

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00077-00
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTES: NICOLÁS PARRA LOPÉZ, LINA MARIA LOPÉZ MIÑO, ALLISON LOPÉZ MIÑO, CRISTHIAN LEONIDAS TORRES MEJÍA, JAIME ANDRES TORRES MIÑO, EDUARDO STALEY TORRES MIÑO, SEGUNDO LEONIDAS TORRES MOSQUERA, LINA MARÍA LOPÉZ MIÑO, YEXENIA LISBETH TORRES MEJÍA.
DDO: PLASTIKOS CIRUJANOS S.A.S
LLAMADO EN GARANTÍA: JUAN CARLOS CASTILLA ZAMORANO

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020

En el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA** de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. y lo dispuesto en las providencias estimatorias de agencias en derecho, se elabora por el secretario la siguiente liquidación de costas:

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante NICOLÁS PARRA LOPÉZ, LINA MARIA LOPÉZ MIÑO, ALLISON LOPÉZ MIÑO, CRISTHIAN LEONIDAS TORRES MEJÍA, JAIME ANDRES TORRES MIÑO, EDUARDO STALEY TORRES MIÑO, SEGUNDO LEONIDAS TORRES MOSQUERA, LINA MARÍA LOPÉZ MIÑO, YEXENIA LISBETH TORRES MEJÍA, a favor de demandada y llamada en garantía.	ED. C1. Nm.1.1. FL.2 Y EF. FL.287.	\$ 8.778.030,00
ARANCEL (a favor del llamado en garantía)	ED C1 \$ FL. 268 Y EF 238	\$ 71.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA a cargo de demandantes		\$ 8.849.030,00

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho 2ª instancia, según sentencia del 04 de febrero de 2020 acta No.005 (ED. C3 FL. 13 EF. FL. 12.), emitida por el Tribunal	(ED. C3 FL. 13 EF. FL. 12.)	\$ 877.803,00

Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil – (Magistrado Ponente: Dr. Flavio Eduardo Córdoba Fuertes), en contra de la parte demandante NICOLAS PARRA LOPÉZ, LINA MARIA LOPÉZ MIÑO, ALLISON LOPÉZ MIÑO, CRISTHIAN LEONIDAS TORRES MEJÍA, JAIME ANDRES TORRES MIÑO, EDUARDO STALEY TORRES MIÑO, SEGUNDO LEONIDAS TORRES MOSQUERA, LINA MARÍA LOPÉZ MIÑO, YEXENIA LISBETH TORRES MEJÍA.		
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS SEGUNDA INSTANCIA		\$ 877.803,00

Por encontrarse la liquidación precedente ajustada a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas precedente efectuada por secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso poniendo a disposición los títulos judiciales a que haya lugar. (Art. 122 C.G.P.).

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00077-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28b3ed447ce19fe9a53fbc8151c02b7d79c9e05b2ca0e674ce89084e81af
3df2

Documento generado en 16/12/2020 02:58:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>